



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

## RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 029/2024

Santa Cruz, 13 de junio de 2024

### VISTOS:

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 054/2024 de fecha 3 de junio de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., con sede en municipio de Fernández Alonso, provincia Obispo Santistevan del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 13 de junio de 2024; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 054/2024 de fecha 3 de junio de 2024 elaborado por la Lic. Jeannete Beltrán Díaz - Responsable de Coordinación SIFDE, referido a la supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 014/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la antes mencionada.

Que, de la documentación remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., se observa que fue presentada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa antes señalada, así también se verifica que los asociados elegidos en Asamblea Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2024, cumplen con los requisitos exigidos en el art. 65 de la Ley General de Cooperativas 365, quedando como resultado los siguiente:

#### Comité Electoral

NOMBRE Y APELLIDO	ESTADO
1.- ELVIA BERASTAIN ALFARO	PRESIDENTA
2.- RUPERTO ALVAREZ SANTILLAN	SECRETARIO
3.- TEOFILA VARGAS VEIZAGA	VOCAL

Que, fecha 19 de mayo de 2024, la comisión designada se apersonó a instalaciones de la cooperativa en el Distrito 3 del municipio de Fernández Alonso, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar, presidente de la FEDECAAS RL, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L. y difundida a través del aviso de cobranza de abril de 2024. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por la



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

representante de la FEDECAAS R.L. y supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa CUMPLIÓ con lo establecido en los artículos 49, 51, 52 y 54 del Estatuto de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

**a) Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 189 personas habilitadas para votar, de los cuales 84 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

**b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 19 de mayo de 2024 en instalaciones de la cooperativa, ubicado en el municipio de Fernández Alonso, según convocatoria a horas 08:00 a.m. se instaló la Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 52 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"...La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes..."*.

A partir de las 09:00 a.m. se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por la representante de FEDECAAS R.L., Silvia Flores; supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 52, 54, 55, 80 y 81 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11 y 14 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L. fue emitida en fecha 12 de abril de 2024 por el presidente de la FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 6 del Reglamento Electoral.

La elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del comité electoral. En el inicio del proceso eleccionario la Presidenta del Comité Electoral puso a consideración de la asamblea el procedimiento de elección, mismo que fue aprobado por unanimidad.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Seguidamente, se realizó la consulta a la asamblea respecto a postulantes a los cargos de consejeros de Administración y Vigilancia. Sin embargo, no hubo voluntarios, por ello la Presidenta del Comité solicitaba que le den un número y de la lista de habilitados fue sacando los nombres de las y los candidatos. Posterior a ello, se procedió a la elección por voto secreto por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 15, y 81 de su Estatuto Orgánico y art. 11 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L. de fecha 19 de mayo de 2024, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 54 y 55 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, así también por la representante de FEDECAAS RL, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 13 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

**c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., la presidenta del Comité Electoral instaló 1 mesa de sufragio, administrada por los miembros del comité electoral. En el ingreso, antes del inicio de la asamblea, se corroboraba que estuviesen habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto, colocaban su firma. El ingreso a la asamblea se cerró a las 09:00 a.m.

Al inicio de la asamblea, la presidenta del Comité Electoral explicó a los asociados presentes la modalidad de votación, indicando que las y los candidatos saldrían de la misma asamblea (ya sea de manera voluntaria o por lista), así también dio lectura a los requisitos; cada asociado votaba solo por un candidato/a del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia, los más votados serían los consejeros electos.

En el ingreso a la cooperativa, antes de iniciar la asamblea, los asociados y asociadas, mostraban su cédula de identidad, firmaban y/o colocaban su huella en la lista de habilitados. Se mencionaron ocho nombres de candidatos/as, una vez definido las y los candidatos, la presidenta del comité electoral enumeró a los postulantes, y cada asociado tenía que votar por el número de su preferencia.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Al finalizar la votación el comité electoral procedió a cerrar su mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, de acuerdo a usos y costumbres cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 53, 55, 80, y 81 del Estatuto Orgánico y 11 del Reglamento Electoral.

**d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**d.1. Espacio orgánico de la elección.**

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente de la FEDECAAS RL en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 19 de mayo de 2024.

**d.2. Administración de la elección.**

La elección del Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. El Comité Electoral realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.**

En fecha 28 de mayo de 2024, se remite al Sifde Hoja de Ruta N° 1.124 adjunto nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de FEDECAAS RL, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., con referencia: **"REMITE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS/OS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CHANE MAGALLANES" R.L. GESTIÓN 2024 - 2026"**, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 58 del Estatuto Orgánico y el art. 9 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

**CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.	Wilma Martínez Vallejos	6361080
2.	Evaristo Céspedes Rojas	4594045
3.	Ros Mery Antezana Jimenez	3836878
4.	Rita Herbas Céspedes	7764510
5.	Gabriela Vaca Narváez	8103572
6.	Rilma Medina Rojas	8103646
7.	Edith Zabala Pérez	7810964
8.	Verónica Avalos Pacheco	8109388 SC

*Fuente: elaboración propia*

#### d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., se realizó de acuerdo a usos y costumbres de la Cooperativa, una vez concluida la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL
Wilma Martínez Vallejos	1
Ros Mery Antezana Jimenez	3
Rita Herbas Céspedes	44
Rilma Medina Rojas	6
Edith Zabala Pérez	8
<b>VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>62</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	<b>0</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>0</b>
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>62</b>

*Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.*

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
Evaristo Céspedes Rojas	7
Gabriela Vaca Narváez	14
Verónica Avalos Pacheco	1
<b>VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>22</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	<b>0</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>0</b>
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>22</b>

*Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.*



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 14 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>C.I. No.</b>	<b>SITUACIÓN</b>
Wilma Martínez Vallejos	6361080	ELECTA
Ros Mery Antezana Jimenez	3836878	ELECTA
Rita Herbas Céspedes	7764510	ELECTA
Rilma Medina Rojas	8103646	ELECTA
Edith Zabala Pérez	7810964	ELECTA

#### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>C.I. Nro</b>	<b>SITUACIÓN</b>
Evaristo Céspedes Rojas	4594045	ELECTO
Gabriela Vaca Narváez	8103572	ELECTA
Verónica Avalos Pacheco	8109388 SC	ELECTA

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 19 de mayo 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo establecido en los arts. 52, 54, 55, 80 y 81 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11 y 14 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

**e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L. **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, finalmente el informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 054/2024 de fecha 3 de junio de 2024, una vez verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, concluye que la Cooperativa antes mencionada **CUMPLIÓ** con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia y finalmente recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **ACREDITAR** la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada y emitir la resolución correspondiente.

#### **CONSIDERANDO:**



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
  - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
  - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 054/2024 de fecha 3 de junio de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L. y emitir la resolución correspondiente.

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 054/2024 de fecha 3 de junio de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio Fernández Alonso, provincia Obispo Santistevan del departamento de Santa Cruz.

**SEGUNDO. -** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**TERCERO.** - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución la Dra. Judith Sánchez Ribera por encontrarse en comisión, asimismo el Dr. Saúl Paniagua Flores no firma la presente Resolución por encontrarse en el uso de sus vacaciones al momento de la firma.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
Dr. Jose Miguel Callejas Garcés  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Dra. María Cristina Ojeros Castro  
**PRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Dr. Marcelo Yabeta Durán  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Ante mí:

  
Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

# INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 054/2024



*Abg. José Miguel Callejas Garcés*  
VOCAL SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**A :** Sala Plena  
**TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Abg. José Miguel Callejas Garcés  
**VOCAL SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE :** Lic. Jeannete Beltrán Diaz  
**RESPONSABLE DE COORDINACIÓN - SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**REF. :** "Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.", Municipio de Fernández Alonso, Provincia Obispo Santistevan del departamento de Santa Cruz.

**FECHA:** Santa Cruz, 3 de junio de 2024

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.**

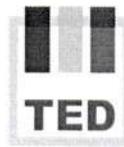
## I.- ANTECEDENTES. -

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. según la siguiente enunciación:

### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

En fecha 11 de marzo de 2024, la Sra. Rita Herbas Céspedes en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., presenta nota con referencia: **"SOLICITUD DE SUPERVISIÓN ELECTORAL DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA"**, remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) el 12 de marzo de 2024.

Mediante Resolución TED SCZ CSP N° 014/2024 de 22 de marzo de 2024, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.,



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

notificando a la Cooperativa mediante autoridad competente el 9 de abril de 2024, según lo señala el Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N° 170/2024.

En fecha 21 de marzo de 2024, el Sifde Santa Cruz presentó a Sala Plena del TED Santa Cruz el informe SIFDE.SCZ.CSP N° 027/2024 en el que previa verificación de los requisitos presentados, en el marco de lo previsto en el Art. 9 y 12 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA:

- 1) **DECLARAR la PROCEDENCIA** de la solicitud de Supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.
- 2) **DECLARAR la VALIDEZ** de la elección del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.
- 3) **HACER CONOCER** a la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. que:  
**Debe Presentar la Convocatoria y Calendario Electoral** de la elección de consejeros de administración y vigilancia objeto del presente análisis, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la notificación con el presente informe, al amparo de lo dispuesto en el art. 12 párrafo V del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 03 de agosto de 2016.  
*En caso de que no presente la documentación solicitada en los plazos establecidos se **desestimará la presente solicitud** de supervisión de elección de autoridades de administración y vigilancia, conforme lo dispuesto en el art. 12 párrafo VI del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.*

En fecha 15 de abril de 2024 se remite al Sifde Hoja de Ruta 793, adjuntando nota con referencia "Remite convocatoria y calendario electoral, cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L..

En fecha 24 de abril de 2024 se remite al Sifde Hoja de Ruta 848, adjuntando nota con referencia "Invitación Asamblea General Ordinaria de Asociados para la renovación de autoridades del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, COSCHAM R.L., gestión 2024 – 2026".

En fecha 28 de mayo de 2024, se remite al Sifde Hoja de Ruta N° 1.124 adjunto nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de FEDECAAS RL, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., con referencia: "**REMITE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS/OS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CHANE MAGALLANES" R.L. GESTIÓN 2024 - 2026**" con el siguiente detalle:

- Copia legalizada Asamblea General Ordinaria de Asociados
- Lista de habilitados para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados (12 folios)
- Hoja de trabajo
- Copia de CI de Edith Zabala Pérez con CI 7810964 (6 fojas)
- Copia de CI de Wilma Martínez Vallejos con CI 6361080 (6 fojas)
- Copia de CI de Rosmery Antezana Jimenez con CI 3836878 (6 fojas)
- Copia de CI de Evaristo Céspedes Rojas con CI 4594045 (6 fojas)



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- Copia de CI de Gabriela Vaca Narváez con CI 8103572 (6 fojas)
- Copia de CI de Rilma Medina Rojas con CI 8103646 (6 fojas)
- Copia de CI de Verónica Avalos Pacheco con CI 8109388 (6 fojas)

## 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

En virtud a la copia legalizada del Acta de Asamblea Ordinaria de Elección del Comité Electoral de fecha 18 de febrero de 2024, que refiere lo siguiente: "...4.- Elección del comité electoral.- se dio inicio a la elección del comité electoral, para que ellos lleven el proceso eleccionario de los nuevos miembros del Consejo se tiene que elegir un Presidente, Secretario y Vocal, y se pidió sugerir 3 nombres, y eligió a los siguientes: Sra. Elvia Berastain Alfaro – Presidenta, Sr. Ruperto Alvarez Santillan -Secretario, Sra. Teofila Vargas Veizaga – Vocal. De esta manera se conformó el comité electoral y fueron posesionados por la presidenta del consejo de Administración la Sra. Rita Herbas Céspedes...".

## 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes del día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

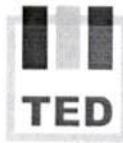
### Documentos presentados antes del día de la elección. –

En fecha 11 de marzo de 2024, la Sra. Rita Herbas Céspedes en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., presenta nota con referencia: "**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN ELECTORAL DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**", remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) el 12 de marzo de 2024.

Mediante Resolución TED SCZ CSP N° 014/2024 de 22 de marzo de 2024, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., notificando a la Cooperativa mediante autoridad competente 9 de abril de 2024, según lo señala el Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N° 170/2024.

En fecha 21 de marzo de 2024, el Sifde Santa Cruz presentó a Sala Plena del TED Santa Cruz el informe SIFDE.SCZ.CSP N° 027/2024 en el que previa verificación de los requisitos presentados, en el marco de lo previsto en el Art. 9 y 12 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA:

- 4) **DECLARAR la PROCEDENCIA** de la solicitud de Supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.
- 5) **DECLARAR la VALIDEZ** de la elección del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.
- 6) **HACER CONOCER** a la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. que: **Debe Presentar la Convocatoria y Calendario Electoral** de la elección de consejeros de administración y vigilancia objeto del presente análisis, en un plazo no mayor de 5 días hábiles



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

*posteriores a la notificación con el presente informe, al amparo de lo dispuesto en el art. 12 párrafo V del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-Nº310/2016 de 03 de agosto de 2016.*

*En caso de que no presente la documentación solicitada en los plazos establecidos se **desestimará la presente solicitud** de supervisión de elección de autoridades de administración y vigilancia, conforme lo dispuesto en el art. 12 párrafo VI del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.*

En fecha 15 de abril de 2024 se remite al Sifde Hoja de Ruta 793, adjuntando nota con referencia "Remite convocatoria y calendario electoral, cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L..

En fecha 24 de abril de 2024 se remite al Sifde Hoja de Ruta 848, adjuntando nota con referencia "Invitación Asamblea General Ordinaria de Asociados para la renovación de autoridades del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, COSCHAM R.L., gestión 2024 – 2026".

En fecha 6 de junio de 2024 se remite al Sifde Hoja de Ruta 920 124 adjunto nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de FEDECAAS RL, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., adjuntando nota y convocatoria a Asamblea General Ordinaria de ASociadas/os para la renovación de autoridades del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes RL Gestión 2024 – 2026.

#### **Documentos presentados después de la elección:**

En fecha 28 de mayo de 2024, se remite al Sifde Hoja de Ruta Nº 1.124 adjunto nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de FEDECAAS RL, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., con referencia: "**REMITE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS/OS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CHANE MAGALLANES" R.L. GESTIÓN 2024 - 2026**" con el siguiente detalle:

- Copia legalizada Asamblea General Ordinaria de Asociados
- Lista de habilitados para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados (12 folios)
- Hoja de trabajo
- Copia de CI de Edith Zabala Pérez con CI 7810964 (6 fojas)
- Copia de CI de Wilma Martínez Vallejos con CI 6361080 (6 fojas)
- Copia de CI de Rosmery Antezana Jimenez con CI 3836878 (6 fojas)
- Copia de CI de Evaristo Céspedes Rojas con CI 4594045 (6 fojas)
- Copia de CI de Gabriela Vaca Narváez con CI 8103572 (6 fojas)
- Copia de CI de Rilma Medina Rojas con CI 8103646 (6 fojas)
- Copia de CI de Verónica Avalos Pacheco con CI 8109388 (6 fojas)



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

## II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2017.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010.
- Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, aprobado por la Resolución TSE.RSP Nro. 310/2016 de 03 de agosto de 2016.
- Ley general de las Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013.

**El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. compuesto por 88 artículos y 17 capítulos.

**Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., cuenta con Capítulos IV y 17 Artículos.

## III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

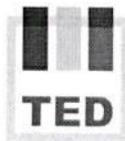
De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED SCZ CSP N° 014/2024 de 22 de marzo de 2024, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., notificando a la Cooperativa mediante autoridad competente el 9 de abril de 2024, según lo señala el Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N° 170/2024.

### 2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 027/2024, se tiene que la *Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L* llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 18 de febrero de 2024, mediante una Asamblea Ordinaria, en dicha Asamblea los Asociados sugirieron nombres para conformar el Comité Electoral, quedando de la siguiente manera:

	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	ELVIA BERASTAIN ALFARO	PRESIDENTA
2	RUPERTO ALVAREZ SANTILLAN	SECRETARIO
3	TEOFILA VARGAS VEIZAGA	VOCAL

Se concluye que la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L, **CUMPLE** con el artículo 3 del Reglamento Electoral, por lo cual la Cooperativa debe remitir su Convocatoria y Calendario Electoral para las elecciones de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

luego de su aprobación, conforme lo establecen los arts. 6 y 7 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

### **3. La supervisión del proceso electoral en campo**

En fecha 19 de mayo de 2024, la comisión designada se personó a instalaciones de la cooperativa en el Distrito 3 del municipio de Fernández Alonso, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar, presidente de la FEDECAAS RL, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L y difundida a través del aviso de cobranza de abril de 2024. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por la representante de la FEDECAAS R.L. y supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa CUMPLIÓ con lo establecido en los artículos 49, 51, 52 y 54 del Estatuto de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

#### **a.- Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 189 personas habilitadas para votar, de los cuales 84 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

#### **b.- Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 19 de mayo de 2024 en instalaciones de la cooperativa, ubicado en el municipio de Fernández Alonso, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 52 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"...La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes..."*.

A partir de las 09:00 am se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por la representante de FEDECAAS R.L., Silvia Flores; supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 52, 54, 55, 80 y 81 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11 y 14 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. fue emitida en fecha 12 de abril de 2024 por el presidente de la FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa Chane Magallanes R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 6 del Reglamento Electoral.

La elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del comité electoral. En el inicio del proceso eleccionario la Presidenta del Comité Electoral puso a consideración de la asamblea el procedimiento de elección, mismo que fue aprobado por unanimidad. Seguidamente, realizó la consulta a la asamblea respecto a postulantes a los cargos de consejeros de Administración y Vigilancia. Sin embargo, no hubo voluntarios, por ello la Presidenta del Comité solicitaba que le den un número y de la lista de habilitados fue sacando los nombres de las y los candidatos. Posterior a ello, se procedió a la elección por voto secreto por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 15, y 81 de su Estatuto Orgánico y art. 11 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. de fecha 19 de mayo de 2024, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 54 y 55 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, así también por la representante de FEDECAAS RL, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 13 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

#### **c.- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. la presidente del Comité Electoral instaló 1 mesa de sufragio, administrada por los miembros del comité electoral. En el ingreso, antes del inicio de la asamblea, se corroboraba que estuviesen habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto, colocaban su firma. El ingreso a la asamblea se cerró a las 09:00am. 13

Al inicio de la asamblea, la presidenta del Comité Electoral explicó a los asociados presentes la modalidad de votación, indicando que las y los candidatos saldrían de la misma asamblea (ya sea de manera voluntaria o por lista), así también dio lectura a los requisitos; cada asociado votaba solo por un candidato/a del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia, los más votados serían los consejeros electos.

En el ingreso a la cooperativa, antes de iniciar la asamblea, los asociados y asociadas, mostraban su cédula de identidad, firmaban y/o colocaban su huella en la lista de habilitados. Se mencionaron ocho nombres de candidatos/as, una vez definido las y los candidatos, la presidenta del comité electoral enumeró a los postulantes, y cada asociado tenía que votar por el número de su preferencia.

Al finalizar la votación el comité electoral procedió a cerrar su mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, de acuerdo a usos y costumbres cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 53, 55, 80, y 81 del Estatuto Orgánico y 11 del Reglamento Electoral.

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**d.1. Espacio orgánico de la elección.**

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente de la FEDECAAS RL en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 19 de mayo de 2024.

**d.2. Administración de la elección.**

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L.. El Comité Electoral realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.**

En fecha 28 de mayo de 2024, se remite al Sífde Hoja de Ruta N° 1.124 adjunto nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de FEDECAAS RL, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., con referencia: ***"REMITE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS/OS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CHANE MAGALLANES" R.L. GESTIÓN 2024 - 2026"***, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 58 del Estatuto Orgánico y el art. 9 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.	Wilma Martínez Vallejos	6361080
2.	Evaristo Céspedes Rojas	4594045
3.	Ros Mery Antezana Jimenez	3836878
4.	Rita Herbas Céspedes	7764510
5.	Gabriela Vaca Narváez	8103572
6.	Rilma Medina Rojas	8103646
7.	Edith Zabala Pérez	7810964
8.	Verónica Avalos Pacheco	8109388 SC

Fuente: elaboración propia

#### d.2.2. Elección de candidatas.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L., se realizó de acuerdo a usos y costumbres de la Cooperativa, una vez concluida la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL
Wilma Martínez Vallejos	1
Ros Mery Antezana Jimenez	3
Rita Herbas Céspedes	44
Rilma Medina Rojas	6
Edith Zabala Pérez	8
<b>VOTOS VALIDOS</b>	<b>62</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	0
<b>VOTOS NULOS</b>	0
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>62</b>

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

	TOTAL
Evaristo Céspedes Rojas	7
Gabriela Vaca Narváez	14
Verónica Avalos Pacheco	1
<b>VOTOS VALIDOS</b>	<b>22</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	0
<b>VOTOS NULOS</b>	0
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>22</b>

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 14 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I. No.	SITUACIÓN
Wilma Martínez Vallejos	6361080	ELECTA
Ros Mery Antezana Jimenez	3836878	ELECTA
Rita Herbas Céspedes	7764510	ELECTA
Rilma Medina Rojas	8103646	ELECTA
Edith Zabala Pérez	7810964	ELECTA

### CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I. Nro	SITUACIÓN
Evaristo Céspedes Rojas	4594045	ELECTO
Gabriela Vaca Narváez	8103572	ELECTA
Verónica Avalos Pacheco	8109388 SC	ELECTA

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 19 de mayo 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos establecido en los arts. 52, 54, 55, 80 y 81 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11 y 14 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

#### **e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

#### **IV. CONCLUSIÓN GENERAL.**

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **CUMPLIÓ** con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

#### **V. RECOMENDACIÓN.**

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Chane Magallanes R.L. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

LUC. JEAN PABLO BALTRÁN DÍAZ  
COORDINADOR DE COORDINACIÓN SE DE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

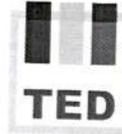


Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS COSCHAM RL**





Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### ANEXO

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL (ART. 58 EO y art. 9 RE)	CANDIDATOS/AS								MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1	2	3	4	5	6	7	8	
	Wilma Martínez Vallejos	Evaristo Céspedes Rojas	Ros Mery Antezana Jimenez	Rita Herbas Céspedes	Gabriela Vaca Narváez	Rilma Medina Rojas	Verónica Avalos Pacheco	Edith Zabala Pérez	
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa y factura
c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Copia de CI
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado de no Militancia otorgado por el TED SC
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa
f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado REJAP
i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado de FEDECAAS RL
j) Tener 1 año de antigüedad como mínimo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por Tribunal de honor	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificación emitida por la cooperativa



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ